

HISTORIA

Crisis, ordenanzas monetarias y *Tabla de Cambios* en el reino de Navarra (1329-1360)*

JUAN CARRASCO PÉREZ**

La coyuntura política vivida por los navarros a raíz de la crisis sucesoria de 1328 debió de alcanzar a la propia contextura vital o armazón institucional del reino. Hay quién ha calificado a la asamblea tenida en Puente la Reina el 13 de marzo de ese mismo año como “Un golpe revolucionario e incluso de Estado”¹, pues en dicha reunión se llegó al acuerdo unánime de romper los vínculos de la unión dinástica con los reyes de Francia, que había estado vigente durante casi medio siglo. La propuesta y consiguiente aceptación de los nuevos monarcas trajo consigo la implantación de una nueva y privativa dinastía: la de los Evreux. Los representantes del reino ejercieron su derecho a elegir, siempre en el marco de la legitimidad, al heredero al trono: Juana II, hija y heredera de Luis I el Hutín, único de los “reyes malditos” que había jurado los fueros, casada con Felipe, conde de Evreux, primo de su padre y del primer Valois. Los “estados” o cortes del reino aceptaron que el go-

* Una primera versión, pero en francés, figura en los *Mélanges* ofrecidos al profesor Jean Kerhervé, con ocasión de su jubilación del profesorado universitario. Cfr. *Le prince, l'argent, les hommes au Moyen Âge. Mélanges offerts à Jean Kerhervé*. Dir. Jean-Christophe CASSARD, Yves COATIVY, Alain GALLICÉ et Dominique LA PAGE, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp.171-179. La traducción francesa presenta algunas carencias y errores, advertidos por el propio homenajeado. Incluso el título dado por los propios editores resulta un poco estrambótico e inadecuado: “1328: extinction des derniers Capétiens directs et crise dynastique”. Con el conocimiento y beneplácito de mi querido colega, público de nuevo este trabajo, corregido y ampliado.

** Universidad Pública de Navarra.

¹ Cfr. Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, “Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328”, en *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 403-432. Sobre las nuevas concepciones del poder Cfr. I. MUGUETA y P. TAMBURRI, “Coronación juramentada. Navarra 1329” en *Príncipe de Viana*, nº 240, Pamplona, 2007, pp. 169-190.

bierno fuese ejercido por el esposo, que sería Felipe III de Navarra. La aceptación del trono supuso la renuncia a favor de Francia de los condados de Champaña y Brie. Para compensar esta entrega, recibieron a cambio los condados de Angulema y Mortain, unidos a los de Evreux y Longeville que les eran propios. Estas posesiones ultrapirenaicas atrajeron la atención de los soberanos, hasta el extremo de residir en ellas o en la corte parisina más tiempo que en su reino. Se perpetuaba así actuaciones ya conocidas: gobiernos delegados, regidos por gentes extrañas y ajenas a Navarra.

En este pequeño reino, la activa e influyente presencia de los representantes de las ciudades en las asambleas de cortes marcaría gran parte de las “políticas” monetarias de los nuevos soberanos². Al finalizar el primer tercio del siglo XIV, la depresión económica ya había iniciado una estela de efectos devastadores, tales como la escasez de la masa monetaria puesta en circulación y el alza incontrolada de los precios del oro y de la plata, entre otros³. De otra parte, los intentos de nuevas acuñaciones no prosperaron y, ante la escasez de numerario, surgió la plaga de las falsificaciones e incluso los proyectos de explorar la posible extracción de metales preciosos (oro y plata) no alcanzaron los objetivos propuestos. Respecto a esos fracasados intentos es preciso recordar que, como era preceptivo, los nuevos monarcas deberían abordar la cuestión del monedaje, entendido como la imposición tributaria o ayuda económica, según se quiera ver, que recibe el soberano a cambio de la renuncia de su derecho a acuñar moneda propia al inicio de cada reinado⁴. En el acta del juramento “especial” (según el término utilizado por el profesor Lacarra) del 5 de marzo de este mismo año (1329), queda establecido que durante doce años se mantendrá “esta moneda que agora corre, es assaber sanchetes e torneses chiquos, e desí en toda nuestra vida que no echemos mas de una moneda”. Ello lleva implícito la recaudación antes aludida y quizás por ello no tuvieron reflejo escrito los pormenores de su negociación en sesión de Cortes de Olite de mayo de 1329, siendo objeto de tratamiento por separado con cada uno de los sectores implicados, en especial con los burgos de francos por su especial dedicación a la actividad dineraria, en general, y a la cambiaria, en particular. A lo que cabría añadir los criterios de reparto para la obtención de

² Para estas cuestiones resulta imprescindible la consulta de la obra de Iñigo MUGUETA, *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el Reino de Navarra, 1328-1349*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 554-564.

³ Juan CARRASCO, “Moneda metálica y moneda crediticia en el reino de Navarra (siglos XII-XV)”, en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*, XXV Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio 1999, Pamplona, 2000, pp. 426-427. Más recientemente Iñigo MUGUETA, *El dinero de los Evreux...*, *ob cit.*, pp. 582-592.

⁴ El primer testimonio del que tenemos noticia corresponde al segundo monarca de la dinastía de la Casa condal de Champaña. Teobaldo II (1253-1270), como su antecesor, mantuvo los dineros sanchetes como moneda del reino y, en consecuencia, recaudó el monedaje. Las características de dicha moneda, en 1264, eran de 3 dineros y 18 granos de ley y una talla de 18 sueldos al marco de Troyes, es decir con un peso teórico de 1'1331 gramos. Cfr. Juan CARRASCO, “Moneda metálica y moneda crediticia en el reino de Navarra (siglos XII-XV)”, en *Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*, XXV Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio 1999, Pamplona, 2000, pp. 422-423. Diez años más tarde del inicio de su reinado, tal recaudación aún no había concluido, así parece deducirse del estado cuentas recogido en el primer compto de la Hacienda Real que se nos ha conservado. Cfr. *Registros de Teobaldo II, 1259, 1266, Acta Vectigalia Regni Navarrae (AVRN)*, tomo I, edición de Juan CARRASCO, Fermín MIRANDA y Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, Pamplona, 1999, pp. 230-299.

las cien mil libras ya aprobada en compensación de los gastos asumidos por el rey. Cabe imaginar que, después de realizadas las pertinentes consultas, esa decisión, inicialmente tomada de mantener la moneda pudo ser objeto de revisión. Convendría recordar la presión ejercida por los distintos gobernadores de Felipe el Hermoso, en el tránsito del siglo XIII al XIV, ante las Cortes para obtener, y obtuvo, la paridad entre la moneda navarra de los dineros sanchetes y los torneses chicos. Esa medida, prolongada en el tiempo durante más de treinta años, favoreció el drenaje de la masa monetaria puesta en circulación de los sanchetes, ya que la ley o título de éstos era ligeramente superior a los dineros del rey de Francia. En algo menos de dos meses –entre el 12 de mayo (Cortes de Olite) y el 18 de julio, fecha prevista para la nueva reunión de los Estados en Estella– el rey envió a los distintos municipios una serie de cartas, con el propósito de conocer su opinión sobre cuál sería lo más conveniente para el “mayor proueyto comunal nuestro et del pueblo”⁵. Las alternativas eran tres: “fazer moneda o recibir monedage o fazer ayuda con que la moneda se fizies conveniente pora nos et pora el pueblo”. La respuesta se sustancia en varios interrogantes: ¿qué moneda se pretende hacer? ¿cuál sería el valor de esa moneda? y ¿a cuánto ascendería el importe de la ayuda solicitada? Si hubo respuesta, no la conocemos, al menos de forma directa. Aunque ajustadas a derecho, pero siempre sujetas a la “gracia del Consejo de la tierra”, las opciones manejadas comportaban algunos riesgos. La acuñación de nueva moneda podría ser una loable medida para la recuperación de la “buena moneda”, pero, dadas las “ansias de dinero”, existía la tentación de rebajar aún más su valor, sin olvidar la persistente escasez de metales; como alternativa se baraja la imposición del monedaje y, por último, la concesión de una ayuda para una recauñación que permita incrementar masa monetaria a un sistema muy necesitado de liquidez: siempre existía el peligro de las temidas “mutaciones”. Desechada la primera opción, quedaban las otras dos, que en realidad eran complementarias: monedaje y recauñación. De las deliberaciones tenidas en las Cortes de Estella no tenemos noticias, pero sí de la puesta en marcha de la recaudación del monedaje, fijado a razón de 8 sueldos de sanchetes por fuego⁶. No sin dificultades, debió alcanzarse un acuerdo sobre las condiciones técnicas de la recauñación. Éstas estarían referidas a la ley o proporción de plata (3 dineros o un 25% de pureza teórica) y una talla de 24 sueldos por marco de Troyes (0’84983 g). Esta propuesta, reflejada de modo efectivo en la contabilidad de los ingresos⁷, suponía una depreciación de la

⁵ Conocemos el texto de la carta enviada al concejo o universidad de la ciudad de la Navarrería de Pamplona y de la respuestas dada al rey. AMP, caja 14, nº 98 (1329, julio 18). Publicado por M^a Ángeles IRURITA, *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, 1959, pp. 216-218. Vid. los atinados comentarios de I. MUGUETA, en su monografía sobre *El dinero de los Evreux...*, p. 421 y ss.

⁶ La recaudación debió iniciarse a finales de 1329 o a comienzos del siguiente. A excepción de la llamada ribera de la Merindad de Estella –y no completa del todo– no se nos han conservado los textos de dicha recaudación, cuando sabemos que alcanzó a todas las merindades, bailías y “tierras del reino”. El único texto del monedaje que ha llegado hasta nosotros es el registro 28 del AGN. Pedro Resano, alcalde de Lerín, y Juan Périz, notario de Artajona, figuran como “cuyllidores del dicho monedaje, desde el 16 de enero de 1330 (CCCº XXº IXº), que empezaron a andar de villa en villa para facer escribir los fuegos et los nombres de todos los habitantes de cada una de las villas”. Publicado por Juan CARRASCO, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, pp. 227-330.

⁷ Cfr. MUGUETA, *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra, 1328-1349...*, *ob. cit.*, pp. 422 (nota 141) y 555 (nota 446).

moneda “nueva”, respecto a la ya circulante, cuyos elementos constitutivos teóricos, desde 1264, eran de 3 dineros y 18 granos (31’25% de plata) y de 18 sueldos de talla o peso (1’1331 g). Ante tales perspectivas, los estados del reino optaron abiertamente por el monedaje, sujeto quizás a algún que otro reajuste complementario, concediendo *auxilio facto domno regi eo quod non faceret monetam*⁸. Dada la amplitud de la crisis, pronto tales medida, meramente coyunturales, mostrarían su ineficacia.

La delicada situación fue expresada con toda claridad cuando, en 1345, las buenas villas denuncian ante el gobernador la falta de moneda (sanchetes y torneses, que en el último tercio del siglo XIII habían sido equiparadas) existente en el reino y *aquella poca que es, las gentes hacia tan gran refus que asi bien refusaban los bonos como malos et con tato la moneda era mas poca*⁹. En definitiva, podemos calificar la política monetaria de los primeros Evreux como sucesivos y frustrados intentos de recuperar la “buena moneda”, no sólo en cantidad, sino también en cantidad de los buenos sanchetes, puestos en circulación en su día por los últimos monarcas (los Sanchos) de la dinastía Jimena. Uno de los principales objetivos de su sucesor –Carlos II (1349-1387)– sería el de corregir esa situación. La ocasión se presentó en las Cortes de Estella de 1350, cuando el rey solicitó y obtuvo la ayuda –el monedaje– necesaria para acuñar nueva moneda¹⁰. De acuerdo con la ordenanza preceptiva, se acuñarían dineros carlines, moneda que rompía con la tradición de los sanchetes, vigentes como moneda del rey durante casi siglo y medio, pero siempre dentro de las menciones genéricas de cuenta de libras y sueldos, como múltiplos de dineros en un sistema de cálculo duodecimal. La nueva moneda tendría una ley variable, según fueran blancos –con una mayor proporción de plata– o negros o prietos, conocidos así por su escasa proporción del metal blanco. Ya, desde al menos 1283, existían en el reino tres cesas: Pamplona, Estella y Saint Pelay, ya en las tierras de Ultrapuertos, y que, en el aspecto técnico, siempre contaron con el asesoramiento de maestros monederos de Morlans y de otros lugares de Francia¹¹. En un principio se pensó en realizar la acuñación en la propia Estella, ya que, aunque inactiva durante largo tiempo, en dicha ciudad se contaba con un taller o casa de la moneda de probada experiencia. A mediados de 1352 se promulgaron los estatutos de los monede-

⁸ Ese es el texto que figura en la rúbrica del registro 26 (1330) del AGN, fol. 314v, donde se recogen las cuentas del recibidor general; por el contrario, en la contabilidad del año anterior, se puede leer: *De auxilio facto domno regi eo quod faceret bona monetan*. Cfr. Reg. 24, fol. 67. Aunque referido al período anterior al aquí contemplado y ceñido en exclusiva al reino de Francia, me ha resultado de gran utilidad comprobar las abundantes consultas del rey con los hombres buenos de las buenas villas en lo tocante al gran tema de la moneda. Cfr. Marc BOMPAIRE “La question monétaire: avis et consultations à l’époque de Philippe le Bel et de ses fils”, en *Monnaie, fiscalité et finances au temps de Philippe le Bel*. Journé d’études du 14 mai 2004, sous la direction scientifique de Philippe CONTAMINE, Jean KERHERVÉ et Albert RIGAUDIÈRE, Paris, Comité pour l’Histoire Économique et Financière de la France, 2007, pp. 105-140.

⁹ AGN, *Comptos*, Reg. 54, fol. 29v, 134 y 166v.

¹⁰ El sistema establecido fue el de la recaudación por fuegos, como unidades fiscales, y a razón de 8 sueldos por fuego. Cfr. Juan CARRASCO, *La Población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, pp. 377-407, donde se editan las partidas de los dineros de algunas circunscripciones de dicho monedaje, recibidas por Guillén de Cochón, clérigo del tesoro.

¹¹ Cfr. AVRVR, tomo II, vol. I, *Registros de la Casa de Francia, 1280, 1282, 1283*, edición de Juan CARRASCO y Pascual TAMBURRI, Pamplona, 1999, § 5, as. 455-458, pp. 263-264.

ros de dicha casa¹²; sus exigencias y otras circunstancias hicieron desistir a los consejeros reales de este inicial propósito y se pensó que los talleres instalados en la villa de Saint Pelay, en plena ruta de peregrinación a Santiago de Galicia, ofrecían mayores garantías de éxito. Había que llevar a cabo algunas inversiones de mejora y adaptación de estas instalaciones a los fines que se pretendía llevar a cabo¹³. Y así, desde el 10 de octubre de 1352 al 22 de junio de 1353, siempre según las cuentas del obraje, relativo al monedaje, de la casa de la moneda antes aludida, se acuñaron carlines de un dinero de curso en la pieza y de dos dineros seis granos de ley de “argent le rey”, que es la plata de referencia en el siglo XIV. Dicho título o ley, como es sabido equivale a 11 dineros y 12 granos (95’8%), por tanto los carlines tenían una proporción de fino del 18,74%. La talla establecida fue de 20 sueldos, es decir 240 por marco de París (244’75 g) y un peso teórico de 1’01979 gramos. El beneficio de esta emisión quedó establecido en un dinero por cada diez libras de dineros carlines. Dado que el importe de lo recaudado por ese concepto fue de 66 sueldos y 11 dineros, el valor de la masa monetaria acuñada fue de 8.030 libras. Para ello se adquieren 1.505 marcos y 5 onzas, al precio de 17 sueldos, 4 dineros ob., lo que supuso un desembolso de 1.304 libras, 6 sueldos y 8 dineros; habría que imaginar que este pago se realizaría en la moneda antigua, es decir, los sanchetes, todavía en circulación.

Por primera vez se emitió moneda gruesa, fecha muy tardía, con más de un siglo de retraso respecto a otras economías del Occidente cristiano y cuya circunstancia no es de fácil explicación. Quizás cabría pensar que si no se hizo con anterioridad sería porque no se consideró necesario, dada la abundancia de especies gruesas extrañas al reino, pero propias de los reyes de Francia. Sea como sea, los groses tendrían el valor de 12 dineros, es decir un sueldo, de curso y 7 dineros de plata de la misma ley que la anterior (58,31%) y de 5 sueldos, 4 dineros de talla, 64 en marco de París = 3’8242 g). Se baten mil groses, con un beneficio de 1 dinero por cada pieza, lo que equivale a 20 libras, 16 sueldos y 8 dineros de gros¹⁴. La cuantía de semejantes emisiones es más bien

¹² AGN, *Comptos*, caja 11, nº 122; *Ibidem*, nº 123, 1, fechado el 22 de junio de 1350 y parece referirse a los monederos de Estella.

¹³ AGN, *Comptos*, caja 11, nº 102. Cuaderno de 49 folios. Cit. CASTRO, CAGN, II, nº 512. Cit. BRUTAILS, *Documents des Archives de la Chambre des Comptes de Navarre (1196-1384)*, París, 1890, p. 55: Recepta de los dineros recibidos por Peyrot de Garriz para fazer la expensa adelant por causa de la moneda que el señor rey ha mandado fazer en su tierra de Aquient Puertos es a saber en la villa de Sen Pelay. Suma la recepta 796 lib. 18 s. 8 d. Expensa en la reparación de la casa llamada d’Anguelua de la dicha moneda por hacer maçonería. Suma 155 lib. 4 s. 8 d.; expensa de la carpintería. Suma la carpintería, 250 lib. 4 s. 7’5 d.; expensa fecha por las tapias. Suma 54 lib. 4 d.

¹⁴ Cfr. AGN, *Comptos*, caja 184, nº 15. En francés. Cit. IDOATE, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos*, Pamplona, 1974, tomo XLIX, nº 787. Además se adquieren 78 marcos, una onza de plata de rey, a un precio de 4 libras y 12 sueldos por marco; 46 marcos 4 onzas y 2 sterlines; y se compra esta otra plata a 17 s. 8 d. por marco. Resta por el monedaje de 46 marcos, 4 onzas, 2 esterlines de plata, que al citado precio de 17 s. 8 d. por marco valen 41 libras, 5 sueldos, 11 d. Los gastos por batir estas especies fueron por los dineros carlines 66 sueldos, 11 dineros; por el obraje y el monedaje de cada uno de los 8.030 marcos de dineros carlines a razón de 18 dineros por marco, valen 646 libras; por batir gros tomo de plata en 5 gros a 12 d. la pieza, valen 5 sueldos; por obraje y monedaje de cada uno de los 78 marcos, una onza de gros a 3 sueldos 4 dineros por marco, valen 13 libras, 6 sueldos; por el monedaje de 51 s. 8 d. a gros, valen 21 sueldos 8 dineros. Suma 665 libras, 4 sueldos; así de moneda que debe 680 libras, 7 sueldos y 8 dineros. Al precio de 4 libras 9 s. de plata. Quedan 3 marcos una onza 1 esterlín. Además se llevaron a Bayona 459 esterlines, que a 6 onzas, pesan 8 marcos 6 onzas 1 esterlines, al precio de 68 esterlines, Montan los derechos del señoríaje 97 esterlines de

simbólica, pues en ningún caso podrían atender la demanda de los mercados, habituados a la circulación de una masa monetaria bastante más abundante. A esas carencias, en fases sucesivas, se les irá dando satisfacción, aunque lo que interesa poner de relieve ahora es, como ya se ha apuntado, la abrupta ruptura con el sistema anterior.

De otra parte, razones de política monetaria, unidas a la fortaleza de las monedas áureas, hicieron inevitable caer en la órbita que cada día imponen las monedas fuertes, como el florín de Aragón y el escudo de Francia¹⁵. Su proliferación en los mercados hizo necesaria la intervención del rey, al ordenar que, ante las tendencias especuladoras –“ya que compran, venden y toman en los mercados los «escudados» a mayor precio del aforado por el rey”– fue preciso fijar un precio oficial de tales monedas de oro, siendo de 15 sueldos de carlines para el escudado del rey Felipe (debe tratarse de especies acuñadas a finales del reinado de Felipe VI, de 23 quilates, y de un valor de una libra tornesa) y 14 para los del rey Juan el Bueno, que contaría con una ley de 18 quilates¹⁶. A ese precio ningún cambiador estaría dispuesto a desprenderse de piezas de oro y, dado que la moneda del rey no tenía curso fuera del reino, el lugarteniente del gobernador de vería obligado –para atender determinadas misiones– a autorizar al tesorero –dado que en la tesorería no había dineros de oro– la compra de escudados viejos a razón de 24 sueldos de carlines y la del cuño de Felipe a 20. Este fue el precio del mercado y, como un cliente más, a él se ajustó el consejero real Guillén le Soterel, que, para no contravenir las propias ordenanzas reales, realiza la compra de mil libras de carlines en otros mercados, concretamente a un tal don Martín Xemeniz de Teruel, arcipreste de Calatayud, aunque este peculiar cambista no debía ser extraño a las finanzas reales navarras, pues el pago de las mil libras fue afecto al cobro de la pecha que corresponde a la aljama de los judíos de Tudela. La justificación ante tal operación no es otra que la urgencia en el pago, pero el

marco. Otras partidas incluyen 1.500 florines a 20 esterlines y a razón de 21 marcos, 3 onzas 4 esterlines, de obraje su precio fue de 76 florines, Suma total de los derechos del señoraje 135 florines a 2 “esterlines”. Hay que tener presente que los esterlines aquí mencionados pueden tener sentido ponderal en el sistema de París de 1/20 la onza o de 1/160 del marco de 244,75 g; pero también de dinero de 2/3 de gros tornés o simples imitaciones del dinero inglés, que desde principios del siglo XIII vale 4 torneses.

¹⁵ Uno de tantos ejemplos sería la compra de una vidriera para la capilla del rey, en la ciudad de Toulouse, en la rúa que hay delante de la iglesia de los Predicadores, por 25 escudados de oro y otros 14 para gastos por venir a Pamplona y montar la dicha vidriera, lo que equivale a una suma 39 escudados de oro. AGN, *Comptos*, caja 11, nº 135, fol. 10v as. 104 (1352, febrero 23); poco después, en abril de 1353 Gil Lechat, escudero, vecino de Badoztain adeuda a Juan de Artajona, el mayor, mercader de Pamplona, la cantidad de 30 escudos de la moneda del rey de Francia. *Ibidem*, fol. 15 as. 132. Y en ese mismo año, se anota una carta de procuración de cómo María de Echaoz, hija del vizconde de Bayguer y marquesa, su hija, para cobrar 200 florines a lo escudo de Tomás y Elías Jurdán, su hermano ambos cambiadores de Pamplona. *Ibidem*, fol. 15v as. 137. Pero en ninguno de estos casos se indica la cotización de estas piezas de oro a la moneda navarra.

¹⁶ AGN, *Comptos*, Reg. 71, fol. 24 y 124v (1352, diciembre 2. Estella). “Mandamiento del dicto lugarteniente del gouernador enviado al dicto merino en como por fidedignas personas li fue significado que muchas monedas de estranios regnos que el seynor rey auia reputadas a billon et an corso en el regno et que los escudados compran et venden et toman en lur es mercas a mayor precio de lo que el seynor rey son aforadas de que mandaua que fue pregonado por la dicta merindad –de Estella– que ninguno non fue osado so las penas contenidas en las ordenanças mercar nin usar de otras monedas sino tan solament de las monedas del rey nuestro seynor nin comprar nin vender nin poner en mercar escudados algunos por mayor preçio de quanto por el seynor rey son aforados a saber es escudados de Philipus a quinze sueldos, escudados de Johannes a catorze sueldos, el qual mandamiento”.

contenido de la ordenanza sigue vigente, cuando en ella se nos recuerda la prohibición de comprar dineros de oro “porque vullen mucho más porque los mercaderos los ponen en sus mercadurias a maor preçio que no se contiene en las dictas ordenanças” y cuyas exigencias están muy alejadas de la realidad de los mercados y de ahí su reiterado incumplimiento.¹⁷ Misiones diplomáticas, como sería el caso de enviados a distintas cortes europeas, pero también la simple compra de oro y plata para atender las necesidades de materia prima que exigía la casa de la moneda de Saint Pelay, eran motivos suficientes para no respetar el precio oficial. Todavía en 1353, cuando aún no había concluido la recaudación de la imposición del monedaje debida al rey, se hace necesario acudir a las reservas monetarias del monarca para concluir las acuñaciones en curso. En esta ocasión el precio de los escudos o escudados del de cuño de Felipe fue de 19 sueldos y los del de Juan, junto con otro tipo de piezas se cotizó a 15 sueldos¹⁸. Entre ese otro tipo de monedas se citan especies de oro como acuñaciones propias de Navarra (florines y escudos), pero esas menciones no parece que estuviesen respaldadas por emisiones reales y debidamente reguladas, más bien parecen ensayos que moneda real puesta en circulación. Unos ensayos con más de medio millar de piezas contabilizadas. Quizás sea una simple cuestión de nombre para distinguir a las especies de menos valor intrínseco en relación a las de los reyes de Francia. Sea como sea, los términos de tales acuñaciones, si las hubo, no han llegado hasta nosotros.

A principios del mes de marzo de 1355, pese a las ordenanzas del rey Carlos –incluidas sus acuñaciones de especies de vellón–, la escasez monetaria era tan alarmante y de tal magnitud que hizo confluir hacia Navarra una considerable circulación de monedas extrañas al reino, la mayoría fruto de mutaciones fraudulentas. El infante Luis, como lugarteniente del rey, su hermano, alertó a la población sobre las falsificaciones que “como por relation de fidedignas personas era certificado que en algunos regnos et otras estranias contrafacian monedas grossas d’oro et de plata et menudas blanca et negra a la forma et seynales de las monedas del fucaro, seynor et ermano rey de Nauarra specialmente dineros negros fechos en Bretayna et en otros logares a forma de karlines negros de Nauarra. Et que algunas gentes del regno et estranias con gran malicia auian traydo et trayan las dichas monedas contrafechas que son febles en ley et ponian en pagamiento a mezcla de las monedas del dicho seynor rey por dar corsso a las dichas monedas contrafechas. Et que mandaua que uistas las present ficies publicament pregonar por todas las villas et mercados....”¹⁹. Tales medidas tenían como objetivo principal reprimir el fraude, pero en ningún caso se planteaba el rechazo a la circulación de monedas foráneas, que hasta el momento eran tan usuales en transacción de cierto volumen entre los mercaderes y cambistas navarros. Incluso la dificultad

¹⁷ AGN, *Comptos*, caja 12, nº 22, xv. Cit. CAGN, II, nº 587 (1353, octubre 26. Pamplona).

¹⁸ Lucas Lefevbre, guarda de las monedas del rey, hizo entrega a Guillén de Cochón de las partidas de monedas que se siguen, al objeto de que fuesen contabilizadas como recaudación con destino al monedaje: 124 escudos de Felipe; 110 de Juan; 66 florines de Navarra y 400 escudos de Navarra, en total 700 piezas pagadas a los precios antes indicados. Asimismo, se entregan unas 300 piezas de torneses de plata y otras cien de escudos de Navarra. Con el maestro de la moneda –Huguet de Villanova– se adquiere el compromiso de abonarle el importe de 6 tazas de plata, que pesan 5 marcos y 7 onzas, compradas por el dicho maestro en Toulouse para ser entregadas al rey. Dicho abono fue de 37 escudos de Navarra y dos sueldos carlines. Cfr. AGN, *Comptos*, Reg. 72, fols. 15 y 45v.

¹⁹ AGN, *Comptos*, Reg. 81, fol. 26v.

que comportaba reprimir aquel primer delito, hizo aconsejable que, un mes más tarde de su promulgación, el rey revocase la anterior ordenanza, perdonando a los pobladores de las buenas villas toda pena criminal y civil, derivada de cualquier actuación fraudulenta contra su moneda. Semejante medida de gracia no sólo obedecía “a la pura liberalidad, alargamiento et auctoridal real”²⁰, sino que el primer defraudador era el propio soberano.

En la primavera de 1355, a su regreso de Francia y aconsejado por los clérigos de su tesorería, pero sobre todo acuciado por las necesidades financieras que llevó aparejada el reclutamiento de tropas con destino a Cherburgo, promulgó una nueva ordenanza que contemplase la emisión de una moneda fuerte, sin perjuicio de las que ya circulaban en el reino, tanto propias como extrañas. Como preámbulo justificativo se invoca a la “utilidad de la cosa pública y de tener a su pueblo en buena perfección”, así como de liberarlo de “todos graves opresiones de nuestro poder, así que el gobierno de nuestro dicho pueblo sea a placer, gloria y loor de Dios”. Después se alude a la necesidad de “reparar el fecho de las monedas” en alusión a la baja ley y a las deficiencias de emisión de los primeros carlines. Ante las súplicas de sus gentes y de los consejos y avisos de sus consejeros, se acuerda una nueva ordenanza en los términos que sigue:

1º. Se batiría moneda de oro, de tal manera que dicha moneda quede en el reino y no sea sacada ni llevada fuera de él. La cantidad se fija en mil libras o, lo que es lo mismo, dos mil marcos de París.

2º. Se desea, asimismo, una buena moneda fuerte, como los chicos dineros torneses de tal ley y talla (también llamados *cornados*), “así de buenos y fuertes como fueron y lo son los torneses del cuño de Tours y como los hubo en tiempo pasado y tuvieron curso en nuestro reino”.

3º. Batir gros torneses blancos de argent y meajas chicas, por cierto “precio iuxta la fuerza et valor de los dichos torneses”²¹.

En términos muy parecidos, pero con algún matiz diferente se difundió el contenido de la referida ordenanza en Tudela y su merindad; dicha diferencia estaba en la justificación de la emisión de moneda fuerte, reiteradamente de-

²⁰ AMP, caja 16, nº 121 A. Publ. R. CIERBIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356)*, Fuentes Documentales medievales del País Vasco, nº 84, San Sebastián, 1998, doc. 159 (1355, abril Pamplona), pp. 262-263.

²¹ *Ibidem*, caja 16, nº 124 A. Publ. R. CIERBIDE y E. RAMOS, *Documentación...* doc. 162, pp. 266-267. Quedaría completado el contenido de dicha ordenanza con los párrafos que siguen: se ordena que toda manera de tributos, alquileres y otros contratos de venta y compras se hagan en dicha moneda. Y que los carlines que “nos hauemos fecho foriar en el tiempo pasado y que corrian al tiempo de nuestra presentes ordenanzas. Y todas las otras monedas de oro y plata de nuestro reino como de otros reinos y tierras hayan curso et que cada uno las y pueda prender et recibir et allouer por tal precio como será regoardado que ellos podrán justamen valer al fuero a *la valor y al pie* de nuestra dicha buena et fuerte monda (el subrayado es mío). Y para que nuestro pueblo non sea de aquí en adelante agraviado por mutación de monedas, mas para que sea en firme y seguro estado queremos, entendemos y prometemos tener nuestra dicha moneda según nuestra ordenanzas sin la mudar nin cambiar en toda nuestra vida. Y que al disponer de nueva moneda, le exime del monedaje y de otras cargas. Item como ciertas ordenanzas fuesen por nos seido fechas sobre el otorgamiento de que se emitisen más monedas carlines, y que ante tales protestas de su pueblo se anula dicha ordenanza. Item, y al objeto de a que a dicho nuestro regno vengan et confluva más habundosamente todas maneras de mercaderías et empleitas, nos plaze y queremos que toda manera de mercaderes, tanto de nuestro regno como de fuera, puedan trayer, poner y sacar fuera et allouer todas maneras de monedas. Francament et sin arest o empa-chamiento alguno, pagando toda vez nuestros drechos et peajes qui deuidos nos sean”.

mandada, concedida por gracia especial del monarca, y en la referencia a los torneses, que aclara que deben ser del cuño de los cornados²². Pese a los detalles contenidos en dicho mandamiento, no parece que se hubiese llevado a efecto las acuñaciones de referencia, al menos no hay datos que lo acrediten.

Siquiera de forma teórica, quedaba así restablecido el sistema monetario de la monarquía navarra, basado en una moneda de oro, cuyo nombre, ley y talla no se mencionan. Quizás ello se deba a que se pudo hacer referencia a los llamados escudos o florines de Navarra, al menos como moneda de cuenta, utilizada en la contabilidad financiera desde 1353. Pero confieso que es una conjetura que no me satisface demasiado. Las monedas de metal blanco serían el *gros tornés*, con unas características similares a las ya conocidas y del mismo curso (12 dineros); y en tres valores de vellón: dineros torneses chicos o cornados, dineros carlines negros y las meajas o medios dineros. Precisamente, de la moneda blanca debían de realizarse las obligaciones fiscales contraídas con la Señoría Mayor, fijándose asimismo la proporción de un dinero blanco por dos negros²³. Mas, sea como fuere, se puede tener la impresión de una política monetaria y financiera un tanto errática, promulgada a impulsos de los acontecimientos: una especie de “centón” normativo un tanto inconexo de la realidad económica que lo sustenta, pero que trata de servir a un sistema complejo y de cierta modernidad, con una circulación a tres niveles. Fue preciso, por tanto, introducir ciertos reajustes que tratasen de suavizar las tensiones inherentes al trimetalismo. De otra parte, la necesidad de contar con moneda amarilla propia aparecía con insistencia en los diversos intentos de reforma, pero pronto se descartaba su aplicación y eso que la relación oro/plata se mantuvo sin variaciones dignas de mención, dado que el marco de oro valía 12 marcos de plata “argent-le roi. Sin embargo, hacia 1355 esa relación descendería en la vecina Francia entre 7 y 6. Ello explicaría que, un año después de la primera denuncia de falsificaciones, a comienzos del mes de marzo de 1356, el infante Luis, como lugarteniente del rey, previniese a la población de la existencia de especies monetarias de peor ley que la del rey, y acuñadas en otros reinos, tanto de monedas gruesas de oro y plata, así como de menudas (blanca y negra). Esta falsa moneda trataba de imitar “la forma et seynales de las monedas del rey de Navara, en especial los dineros negros fechos en Bretayna”. Se denuncia, asimismo, que algunas personas introducen estas especies, que “son febles en ley et las ponen en pagamiento”²⁴, mezcladas con las del rey. Tal era el grado de desconfianza, que hasta los propios oficiales reales tenían dificultades para comprar con cierta garantía moneda de oro²⁵.

²² Cfr. AMT, caja 7, nº 3. Cit. F. FUENTES *Catálogo de los Archivos Eclesiásticos de Tudela*, Tudela, 1944, doc. nº 103. Comenta José YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, 1840, 3ª edición, corregida y aumentada, 2000, s. v. moneda, pp. 569-570.

²³ AGN, *Comptos*, Reg. 77, fols. 29v, 37v y 65v. De las rentas de Valcarlos se dice que 119 sueldos y 4 dineros de carlines negros, valen a blancos 59 s. 8 dineros; *Ibidem*, Reg. 82, fol. 21v; Reg. 76-2, fol. 12 y Reg. 79, fol. 10.

²⁴ AGN, *Comptos*, Reg. 81, fol. 27.

²⁵ El propio lugarteniente del rey debe de intervenir ante el tesorero para que deduzcan una cierta cantidad (37 libras, 5 sueldos y medio de carlines negros) por las pérdidas ocasionadas en la compra de piezas de oro, realizadas por el merino de la Ribera –Guillem de Meaucort–. Éste se queja de que de un día para otro el valor de los escudos viejos experimentan notables cambios y los que compró a 26 sueldos y medio, cuando tuvo necesidad de vender los sobrantes tan sólo le pagaron 25. Cfr. *Ibidem*, caja 12, nº 148. Cit. J. R. CASTRO, CAGN, II, nº 832.

Ya fuese porque no se había acuñado moneda amarilla propia para fines comerciales o porque la existente fuese escasa y de mala calidad, lo cierto es que las compras de monedas áureas —escudados y florines— era una práctica habitual, que tiene su reflejo en la contabilidad de la Tesorería. En una revisión de distintas actuaciones por entregas de dinero, entre los años 1355 y 1357, realizadas por el tesorero a destacados miembros del Consejo Real para llevar a cabo misiones en Castilla, París, Avignon y otros lugares de Francia, los oidores de los comptos anotan la cantidad y el tipo de moneda entregada al responsable respectivo, destino de la misión, precio real de cada pieza y el “oficial” registrado por los maestros contables. Esa diferencia, llamada pérdida o “decaimiento”, es la que constituye el objeto esencial de tales anotaciones. Gracias a esos extractos del trienio crucial antes mencionado, sabemos que se adquirieron 2.471 escudados y medio, de los cuales sólo 219 fueron de los llamados viejos o del rey Felipe VI y el resto de los de Juan II el Bueno. La cotización de los primeros oscila entre los 24 y 23 sueldos de carlines, mientras que los segundos se pagaron a 18. Es como si la proporción de fino, expresada en quilates, determinase el precio, a razón de un sueldo (12 dineros) por cada quilate²⁶. En cuanto a los florines, utilizados en los viajes y misiones a Castilla, se contabilizan 1.974, generalmente de Florencia y a un precio de 18 y 17 sueldos y medio, según los casos. En todos y cada uno de estos asientos figura el precio contabilizado por los maestros, siempre a la baja y que oscila entre medio y un sueldo, en función de precio de partida. Las pérdidas ocasionadas por tales diferencias fueron estimadas en 169 libras, 10 sueldos y 2 dineros de la moneda prieta de Navarra. Y aunque sólo fuera para atender estos desfavorables cambios, a lo largo del todo el año 1356 siguieron enviándose órdenes a Saint Pelay para que, con nuevas y mejoradas emisiones de dineros carlines blancos y negros no se tuviese desabastecido de moneda pequeña al reino²⁷. Las mejoras introducidas en las referidas emisiones, tanto en los talleres de Ultrapuertos, como en los de Pamplona, trataron de elevar ligeramente la ley de los dineros prietos o negros, fijándose su paridad en 12 carlines blancos por 22 negros, pero no tardaron en mostrar su resistencia los sectores más sensibles e influyentes, en especial los argenteros y cambiadores dado su mejor conocimiento del valor intrínseco de cada una de estas piezas, hasta el extremo de conseguir que estas cuestiones fuesen tratadas en las asambleas representativas o cortes generales del reino²⁸. Los intereses enfrentados de los distintos sectores que constituyen estas asambleas favo-

²⁶ Únicamente hubo dos partidas con precios inferiores: una de a 15 sueldos y medio los 20 escudos Johanés y los 464 de esta misma especie a 15 sueldos 4 dineros. Ésta corresponde al pago de las gentes de armas que guardaban el castillo de Cherburgo. AGN, *Comptos*, caja 12, nº 181, fol. 3.

²⁷ A mediados del mes de octubre de 1356, García Arnalt de Ibarrola el Joven, vecino de San Juan de Pie de Puerto, viajó a Saint Pelay en unión de un notario de la Cort (Pascual Pérez de Sangüesa), para ver la marcha de las emisiones realizadas por el maestre Bernart de Romas, vecino de Morlans. Cfr. *Ibidem*, caja 12, nº 164, i. Cit. J. R. CASTRO, CAGN, II, nº 884.

²⁸ Cfr. AGN, *Comptos*, caja 12, nº 166. Cit. J. R. CASTRO, CAGN, II, 886. Asimismo *Ibidem*, Registro 79, fol. 3 y Registro 82, fol. 1; *Ibidem*, Registro 81, fol. 27v: “...en la suplication de grant partida de las gentes del regno ouies fecha fazer en ciertos logares del regno por ciertos cambiadores et argenteros del regno asay de los karlines negros que fazen por tiempo moneda corrible en Naurra et de los karlines blancos, valen XXII dineros negros. Et el ouies por *cort general* ordenado con conseyllo de prelados, ricos ombres et otras gentes del regno que ouiendo respecto a la valor sobredicha fuesen contados karlines negros con pagament de karlines blancos et otras monedas cada vna con su valor ya fuese que todas mercancias compras et tornas se ficiesen a los karlines blancos, segunt la hordenança del seynor rey, el qual dicho mandamiento mandaua pregonar por las villas et mercados de la dicha merindat et segunt por aquellas mas plenerament paresce. Et fue dado en Olit XXIIº dia de octubre, anno Lº sexto”.

recería la vigencia de la ordenanza, pero los representantes de las gentes dedicadas a la “mercadería” consiguieron que se diese preferencia a la moneda blanca en todas las operaciones de compraventa de mercancías. Las leyes del mercado acabarían imponiéndose y la paridad entre dineros carlines blancos y negros sería de uno a dos.

Como ya se ha visto, el papel de argenteros y cambiadores fue decisivo en las políticas cambiarias de la corona, manifestadas principalmente en los mercados del dinero, situados en los burgos de francos de Pamplona, Estella y Viana y en la buena villa de Tudela. Consciente de esta dependencia y de las dificultades encontradas para hacer cumplir sus “ordenanzas” por toda clase de gentes del reino, el rey –que había perdido la confianza de los suyos por “defraudador”– encargó a su hermano, el infante Luis, que regulase el precio del valor de las monedas mediante la promulgación de la correspondiente ordenanza, al objeto de poner freno a la libre especulación. De acuerdo con este mandato, a finales del mes de mayo de 1360 se fijaron los nuevos precios al objeto de evitar el “grant daynno et perjuizio del comun pueblo”. Una vez reunidos los cambiadores y aconsejado por el buen juicio de éstos y otras gentes, quedó establecida la “nueva tabla de cambios”. En ella figura en primer lugar las monedas de oro como es el caso del “moltón de buen oro y de buen peso que valga 16 sueldos y 8 dineros de carlines prietos”. Debía de tratarse de la pieza acuñada a finales de octubre de 1354, a razón de 52 (4’70 g) por marco de 24 quilates y un curso de 25 sueldos torneses. Pese a su tendencia alcista, el escudado viejo se cotizaría a 16 sueldos de carlines prietos; y el florín de “buen oro y de buen peso”, 12 sueldos prietos²⁹. No se indica de que tipo se trata, pero, al no ser navarro propiamente dicho, podría ser una de tantas imitaciones del de Florencia, ya fuese en Francia, con los “agnelet” o medio moltón de Juan el Bueno (1357) o en Aragón. Al parecer, la manzana de la discordia se centraba en estas especies de oro, hasta tal punto que los cambiadores del reino “maliciosamente abatian las monedas a su voluntat et por cobdicia desordenada querian que todas las monedas sobredictas, los cambiadores cambiasen por tres dineros menos la pieza de oro de precio sobredicto, a saber es: el moltón a 16 sueldos, 5 dineros; el escudado viejo por 15 sueldos, 9 dineros y el florín, 11 sueldos, 9 dineros carlines prietos et non más so la pena de 10 sueldos de carlines blancos”³⁰. Las monedas de plata aquí anotadas fueron el buen tornés viejo, a razón de 15 dineros prietos; a un precio algo inferior, 12 dineros, se cotiza el buen barcelonés, moneda gruesa de una ley de 11 dineros y una talla de 72 sueldos por marco; el buen esterlín –moneda real– a 4 dineros prietos y, por último, 12 jaqueses valen 13 carlines prietos³¹. Las siete especies reseñadas debieron de ser las más afectadas por el fraude y, por tanto, las sometidas a un mayor control, pues no cabe pensar que este fuese el único catálogo regulador de los cambios del reino de Nava-

²⁹ Ese fue el precio pagado al maestre Pierres Gobart, clérigo del rey, por 50 florines de Florencia. Dicho clérigo reconoce que recibió esa cantidad a razón de 12 sueldos carlines prietos por pieza, lo que equivale a 30 libras (1361, febrero 8). Cfr. AGN, *Comptos*, caja 14, nº 15, I y II.

³⁰ Cfr. AGN, *Comptos*, Reg. 97, fol. 33.

³¹ *Ibidem*, documento del infante Luis, lugarteniente del rey, entre los folios 32 y 33. Cit. F. IDOATE, CAGN, LI, nº 728.

rra a mediados del siglo XIV. Es cierto que las cuestiones monetarias derivadas de los acuerdos alcanzados en Brétigny (6 de mayo de 1360), cerca de Chartres, pudieron tener sus efectos en el reino del que era titular Carlos II de Evreux, pretendiente al trono francés y gran aliado de Eduardo III de Inglaterra. Quizás por ello, la inestabilidad monetaria existente desde mediados de la década de los cincuenta pudo tocar fondo e iniciarse un período de una precaria estabilidad, como quiso ponerse de manifiesto en las Cortes de 1361 al tratar de “enfriar” la circulación monetaria y buscar el camino para recuperar la buena moneda de antaño.

RESUMEN

Crisis, ordenanzas monetarias y Tabla de Cambios en el reino de Navarra (1329-1360)

La crisis sucesoria abierta a raíz de la muerte del último capeto directo (1 de febrero de 1328), supuso, entre otras cosas, el advenimiento de una nueva dinastía, la de los Evreux, y la consiguiente desvinculación de la corona de Francia, a la que estuvo unida durante casi medio siglo. Durante gran parte de ese tiempo hubo una equiparación entre la moneda navarra (dineros sanchetes) y los torneses chicos franceses. Los nuevos monarcas, como era preceptivo, estaban facultados a emitir nueva moneda o a mantenerla durante un período mínimo de doce años y, preferiblemente, a lo largo de todo su reinado. El deterioro de la masa monetaria circulante y la creciente demanda de la moneda como instrumento básico de transacciones mercantiles aconsejaba tomar medidas al respecto y abrir una nueva etapa; pese a su evidente necesidad se optó por la continuidad. No sin dificultades, debió alcanzarse un acuerdo sobre las condiciones técnicas de la reacondición. La ley sería de 3 dineros (25% de pureza teórica) y una talla de 24 sueldos por marco de Troyes o un peso de 0'84983 gramos. Semejante propuesta, suponía una depreciación de la moneda “nueva”, respecto a la ya circulante, cuyos elementos constitutivos teóricos, desde 1264, eran de 3 dineros y 18 granos (31'25% de plata) y de 18 sueldos de talla o peso (1'1331 g). Ante tales perspectivas, los estados del reino optaron abiertamente por el monedaje. La amplitud de la crisis haría poco efectivas tales medidas y la escasez de numerario provocaría encendidas protestas en amplios sectores de la sociedad navarra, hasta tal punto que una de las primeras acciones del nuevo monarca (Carlos II) fue la implantación de un nuevo sistema monetario, trimetálico, basado en la emisión de piezas “gruesas” de diversos valores. Pese a tales medidas innovadoras, su aplicación era tardía y, en gran medida, a remolque de la difícil situación creada por la gran depresión medieval que vive gran parte del Occidente cristiano. Al menos en una primera fase (1355-1360), los síntomas de una frágil estabilidad monetaria se dejaron sentir, pero la amplitud y hondura de la depresión económica, agudizada por la guerra y la presión fiscal, pronto dejaría sin efecto los logros inicialmente alcanzados.

ABSTRACT

Crisis, monetary regulations and Exchange Tables in the kingdom of Navarra (1329-1360)

The crisis of succession resulting from the death of the last direct Capeto (1st of February 1328) led, among things, to the arrival of a new dynasty, the Evreux, and subsequent separation from the French crown, to which the monarchy had been united for almost half a century. For a great part of this time, the Navarrese coin (sanchetes) was equivalent to France's small tournois. The new monarchs, as was preceptive, had the power to issue new coins or to keep the old ones for a minimum period of twelve months and, preferably, throughout their reign. The drop in the amount of coins in circulation and growing demand for coins as a basic instrument for commercial transactions suggested that measures should be taken in this regard and a new stage embarked upon; despite the obvious need for this, however, the option of continuity was pursued. Not without difficulties, an agreement on the technical conditions of reminting needed to be reached. The law was 3 dineros (25% of theoretical purity) and 24 sueldos per marc de Troyes or a weight of 0.84983 g. Such a proposal represented depreciation of the "new" coins in comparison with those already in circulation, whose theoretical composition since 1264 had been 3 dineros and 18 granos (31.25% silver) and a unit or weight of 18 sueldos (1.1331 g). Given the prospects, the States of the kingdom openly opted for coinage. The scale of the crisis meant that these measures proved barely effective and the scarcity of cash led to lively protest from wide sectors of Navarrese society, to such an extent that one of the first things the new monarch (Carlos II) did was to establish a new trimetallic coin system based on issuing "thick" coins of differing value. Despite such innovative measures, application of this system came late and, to a large extent, following on behind the difficult situation arising from the great mediaeval depression experienced by a significant part of the Christian West. At least at first (1355-1360), the symptoms of monetary stability, albeit fragile, could be felt, but the scale and depth of the economic depression, aggravated by the war and tax burden, soon cancelled out what had initially been achieved.

